



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Civil

AC5593-2021

Radicación n. ° 11001-02-03-000-2021-03860-00

Bogotá, D. C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).-

Mediante providencia de 5 de noviembre de 2021, se inadmitió la demanda contentiva del recurso extraordinario de revisión de la referencia, por lo que se concedió el término de cinco (5) días a la parte interesada para que subsanara los defectos advertidos, so pena de rechazo.

Con informe secretarial del 17 de noviembre hogaño, se informó que el pasado 16 de noviembre venció el plazo concedido para enmendar, sin que se emitiera ningún pronunciamiento.

De manera que como no se superaron las deficiencias advertidas por el Despacho, se impone rechazar la demanda de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, en armonía con el inciso segundo del canon 358 *ibídem*.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, **RESUELVE:**

PRIMERO.- RECHAZAR la demanda contentiva del recurso extraordinario de revisión.

SEGUNDO.- No hay lugar a devolver los anexos, por haberse allegado estos vía correo electrónico en formato digital.

Notifíquese,

ÁLVARO FERNANDO GARCÍA RESTREPO

Magistrado

Firmado electrónicamente por Magistrado(a)(s):

Álvaro Fernando García Restrepo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: 5F1F20370E17ACBEB9E84337FC21D18C8E6FB7E4C888533477F45D30D625FC94

Documento generado en 2021-11-25